

“DECRETO N° 4/2020”

VISTO:

Que cada Concejo Municipal dicta las normas y disposiciones que regulan su funcionamiento y;

CONSIDERANDO:

Que es mejor que los mecanismos en los procesos administrativos internos estén reglamentados para su mejor ordenamiento y funcionalidad de este concejo municipal;

Por todo ello:

“el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de San Jerónimo Norte”, en uso de las facultades que le son propias, resuelve:

Capítulo 1

Comunicaciones del Concejo

Artículo 1º: Identificación: Las ordenanzas, resoluciones, minutas de comunicación, minutas de declaración, decretos y cualquier otra manifestación del concejo, llevará un número identificador por categoría, al que se le adicionará el año de la sanción. Se imprimirán en la hoja del anexo 1 y luego se entomarán por separado cada categoría.

Artículo 2º: Formalidad: las manifestaciones del Concejo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1- Contener Visto, donde se expresa el origen del proyecto.

- 2- Contener Considerando, donde se detallan los antecedentes de hecho y derecho, como así también la finalidad de la norma y una parte dispositiva que contenga la decisión del concejo.
- 3- El texto debe estar justificado en letra tamaño número 12, fuente Times New Roman, interlineado de 1,5.
- 4- El contenido normativo, deberá estar dentro de los márgenes superior de 4 cm, inferior de 2,7 cm, derecho e izquierdo de 3,5 cm.

Artículo 3°: Publicidad: los actos y actividades al Concejo serán publicados en el sitio web del Concejo y sus redes sociales. Estos medios serán administrados por la Secretaría del Concejo y ordenados por la Presidencia. A su vez estarán a disposición de todo ciudadano en la Secretaría del Concejo.

Artículo 4°: a todo asunto presentado en Mesa de Entrada, se le otorgará un número de trámite interno.

Artículo 5°: el Secretario del Concejo rechazara todo proyecto presentado en Mesa de Entrada que no reúna los requisitos establecidos en el artículo 2° de este decreto.

Capítulo 2

Actas de sesiones

Artículo 6°: las convocatorias a sesiones se harán por e-mail a las cuentas declaradas por los concejales.

Artículo 7°: las sesiones de este Concejo serán grabadas, salvo las sesiones secretas.

Artículo 8°: el Secretario del Concejo pasará a texto la grabación de las sesiones, y confeccionará el acta de acuerdo al reglamento interno de este Concejo. Siempre se guardará una copia de la versión textual de la sesión.

Artículo 9°: las actas deberán ser enviadas a los concejales a las cuentas de e-mail mencionada en el artículo 6°, en el plazo de 48 hs. De celebrada la sesión.

Artículo 10°: Las actas serán impresas en las hojas del anexo 2 y guardadas para ser entomadas por año legislativo, en el siguiente orden, primero las sesiones ordinarias, luego las extraordinarias, y por último las secretas.

Capítulo 3

Notas del Concejo

Artículo 11°: las notas del Concejo se imprimirán en las hojas del anexo 3, estarán a cargo del Presidente del concejo y llevarán su firma.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a los veinticinco días del mes de junio del años dos mil veinte.

ANEXO 1 – DECRETO N° 4/2020

ANEXO 2 – DECRETO N° 4/2020

ANEXO 3 – DECRETO N°4/2020